

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) – Subdirección Normatividad de la Innovación Agraria – SDNIA/ Área de Regulación en Bioseguridad – ARBIOS.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir Kit de Cuantificación de ADN, para la atención de las unidades del Área de Regulación en Bioseguridad de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA)
Actividad del POI	Regulación y Gestión de la Seguridad de la Biotecnología Agraria - ARBIOS.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Kit de Cuantificación de ADN para el Laboratorio de Detección de OVM.
Meta Presupuestal	326

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la adquisición del Kit de Cuantificación de ADN es garantizar la correcta y oportuna atención de solicitudes de servicios de detección y cuantificación de Organismos Vivos Modificados, bajo estándares de calidad internacional (ISO 17025) y en concordancia con la normativa vigente para la regulación de OVM, a los productores agrarios, agroexportadores, entidades de regulación de OVM y público en general.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Kit de Cuantificación de ADN 1X dsDNA HS <ul style="list-style-type: none"> • Kit para 100 ensayos. • Selectivo para detectar ADN bicatenario (dsADN) • Rango de cuantificación de 01 a 120 ng. • Contiene reactivo y tampón lista para usar; volumen a utilizar entre 1 µl y 20 µl. • Compatible con fluorómetros Qubit 4. • Fecha de vencimiento no menor a 6 meses posterior a la fecha de entrega del bien en el INIA. La fecha de vencimiento debe ser identificable. • Incluye: Certificado de análisis y fichas de datos de seguridad. 	02	Kit x 100 reacciones

- El proveedor deberá adjuntar ficha técnica, catalogo, manual, brochure, etc, a fin de evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4.1. Embalaje y rotulado

Los productos deben de estar embalados y rotulados correctamente, de modo que se garantice las condiciones óptimas del bien durante su transporte. Asimismo, los productos deben de estar sellados y no deben de presentar abolladuras en los



empaques.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP vigente.
- Acreditación del RUC activo y habido.
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- No estar impedido para trabajar con el Estado.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Experiencia con un monto facturado mínimo de 01 vez el valor ofertado del bien al objeto de la convocatoria y/o bienes similares como reactivos para biología molecular.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

DEL PERSONAL PROPUESTO

No corresponde

6. ENTREGABLE

No corresponde

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

8. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

9. GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía será a la totalidad del bien, contra defectos de fabricación, condiciones inadecuadas de almacenamiento y transporte del producto. La garantía será de 12 meses contabilizados a partir de la recepción del bien en las instalaciones del INIA.

10. MUESTRAS

No corresponde.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

11. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

12. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: La entrega se realiza en el Almacén Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, sito en Av. La Molina N° 1981 - La Molina – Lima; en el horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:45 hrs. de lunes a viernes; el INIA, no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

Plazo: La entrega se realizará en 02 etapas, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, de acuerdo al siguiente detalle.

ENTREGA	BIEN	PLAZOS DE ENTREGA	CANTIDAD
1	Kit de Cuantificación de ADN 1X dsDNA HS. Las especificaciones técnicas se hallan en el numeral 4.	Máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra	01
2	Kit de Cuantificación de ADN 1X dsDNA HS. Las especificaciones técnicas se hallan en el numeral 4.	Ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra	01
TOTAL			02

13. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Sub Director de la SDNIA y el Director General de la DGIA, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas (EETTs), dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien en el almacén Central. La sola recepción de los bienes en la entidad, no constituye la conformidad del área usuaria. El personal del almacén central y el área usuaria (ARBIOS-SDNIA) podrán coordinar con el proveedor; quienes verificarán el cumplimiento de las EETTs y la documentación solicitada.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

14. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en soles y se efectuará en una sola armada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y/o Orden de Compra. La documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago será guía de remisión recepcionada por almacén central, comprobante de pago y certificado de análisis de los bienes.



PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

15. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por



personas naturales.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el

artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

21. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del proveedor con los plazos establecidos en las EETTs.	Se ha establecido un periodo de entrega prudencial acorde a la naturaleza del bien, considerando los plazos de importación.
Entrega de productos vencidos o con fecha de expiración próxima.	En las EETTs se especifica la vigencia mínima del producto, se realiza inspección física y revisión de las fechas de fabricación y vencimiento antes de la recepción y emisión de conformidad.
Incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas	Verificación de las características técnicas del producto previa a la recepción (fichas técnicas, hojas de seguridad, certificado de análisis, según corresponda).
Daños de los productos durante el transporte.	Supervisión de la cadena de frío cuando se trate de productos refrigerados.

 <small>REPÚBLICA DEL PERÚ</small> <small>Firma Digital</small>	Firmado digitalmente por: ALCANTARA DELGADO Jorge Enrique FAU 20131365994 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/01/2026 14:58:59-0500
Elaborado por	

 <small>REPÚBLICA DEL PERÚ</small> FIRMA DIGITAL	Firmado digitalmente por: GUTIERREZ REYNOSO Dina Lida FAU 20131365994 soft Motivo: Por encargo Fecha: 23/01/2026 17:33:28-0500
Aprobado por / Director General de Oficina / Dirección	

La Molina, enero de 2026

